Año de 1944 Lunes 2 de Octubre Núm. 118

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 29 de Agosto de 1944 por la que se amplia el plazo para incoar los expedientes de Familias Numerosas.

Ilmo. Sr.: La segunda de las disposiciones transitorias del Reglamento de 31 de Marzo de 1944 para aplicación de la Ley de Protección a las Familias Numerosas, dispone que para acogerse a sus beneficios deben incoarse los expedientes antes de 31 de Agosto en curso.

Como quiera que dificultades para la obtención de determinados documentos provoca el que muchos padres de familia no puedan, bien contra su voluntad, formalizar sus expedientes antes de dicha fecha, y al objeto de evitarles perjuicios,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 41 del expresado Reglamento, ha tenido a bien disponer:

Primero. Todos los cabeza de familias numerosas que reúnan las condiciones legales para optar a los beneficios establecidos en la Ley y Reglamento de que se deja hecho mérito, pueden incoar expedientes en solicitud de los mismos hasta el 31 de Diciembre de 1944.

Segundo. Los títulos que se expidan, cualquiera que sea su fecha, caducan, conforme a las disposiciones reglamentarias, en 31 de Diciembre próximo, debiendo sus poseedores, para que sigan surtiendo efectos en el año 1945, solicitar la renovación del mismo en el último trimestre del corriente año, de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del citado Reglamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de Agosto de 1944.—Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del B. O. del E., 30 Sep., n.º 274.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Prohibiendo, a partir del día 1.º de Octubre de 1944, toda convocatoria para proveer en propiedad vacantes de funcionarios administrativos en los Ayuntamientos.

Excmos. Sres.: Ordenado el comienzo de los trabajos para la organización del Cuerpo General Administrativo de Ayuntamientos conforme a lo establecido en la Orden de este Ministerio de 29 de Enero del corriente año (*Boletin Oficial del Estado* de 8 de Febrero),

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º A partir del día 1 de Octubre de 1944 queda prohibida la publicación de toda convocatoria para proveer en propiedad plazas de funcionarios administrativos en los Ayuntamientos.

2.º Quedan exceptuados de esta prohibición los Excmos. Ayuntamientos de Madrid y Barcelona.

3.º Para atender a las necesidades del servicio, los Ayuntamientos nombrarán personal interino o temporero que desempeñe las plazas vacantes.

4.º Las oposiciones y concursos relativos a este personal, publicados en los periódicos oficiales antes del dia primero de Octubre, se tramitarán y resolverán con arreglo al procedimiento normal, si bien las Corporaciones procurarán acelerar, en lo posible su resolución definitiva.

5.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente en el «BOLETIN OFICIAL» de sus provincias respectivas y cuidarán del debido cumplimiento de lo que se dispone.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de Septiembre de 1944. El Director general, Carlos Pinilla.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Navara.

(Del B. O. del E., 28 Sep., n.º 272.)

2073

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 13

Declaración de las cosechas obtenidas de cereales y leguminosas (segundo tiempo).

A partir de la publicación de la presente circular y hasta el 20 de Octubre, como fecha tope improrrogable, queda abierto el plazo para que *por los agricultores productores de* esta provincia *se proceda a la declaración del segundo tiempo,* completando con ello el rellenado de la ficha C-1 cosecha 1944-45.

Este importante cometido se les encomienda, como en años anteriores, a los señores Secretarios de Ayuntamientos, los cuales quedan facultados y están en el deber, a efectos de lograr la eficacia debida, de no admitir declaración alguna que no se ajuste en los datos solicitados a la verdad, para lo cual, cuando se presuma duda justificada, deberá condicionar su firma y conformidad a la declaración efectuada por el agricultor, al asesoramiento e informe que están obligados a prestarle los componentes de las respectivas Juntas Agricolas.

Los señores Secretarios exigirán de los agricultores, en caso de duda y al realizar la declaración, la presentación del C-1 de la pasada campaña, o en su defecto, la documentación que les acredite como tales agricultores o aparceros, rechazando aquéllas que admitan dudas o se realicen con la sola finalidad de acogerse a los beneficios de reserva para consumo que alcanza tan sólo a los verdaderos agricultores.

El Decreto-ley de Ordenación Triguera de 23 de Agosto de 1937 y la Ley de 24 de Junio de 1941 (B. O. del 27), ordenan la obligatoriedad de realizar estas declaraciones. En el plazo que se fija, están obligados a efectuarla los productores y aparceros; los rentistas e igualadores harán su declaración como en años anteriores en el modelo para ello adecuado y en los plazos que en breve serán dados a la publicidad.

Los productos a que afecta la declaración son trigo, centeno, cebada, avena, garbanzos negros, vezas, yeros, algarrobas, habas, garbanzos blancos, guisantes y lentejas.

Datos a cubrir en este segundo tiempo

La casilla «Cupo Forzoso», correspondiente a la tabla núm. 2 de los dos ejemplares de la ficha C-1, ha de ser cubierta por las Juntas Agrícolas locales o, en su defecto, por los señores Secretarios, consignando para cada cual y por cada producto las cantidades fijadas definitivamente como tales cupos forzosos por esta Jefatura, esto en cuanto a cereales y piensos se refiere, y en cuanto a garbanzos blancos, la cantidad de cupo fijada por las respectivas Juntas Agrícolas. Se llama especial atención en relación con este cometido, el cual, dada su importancia, deberá ser cumplido con toda exactitud y según lo expuesto, en evitación de la responsabilidad que pudiera sobrevenir por negligencia o poca atención en su ejecución, debiendo por tanto los señores Secretarios tener a la vista las correspondientes relaciones nominativas de los cupos forzosos aprobados por este Servicio al realizar la anotación en los impresos C-1 en el lugar indicado para ello.

Los Municipios que tengan pendiente de resolución los cupos definitivos, consecuentes a reclamación formulada, demorarán este cumplimiento, procediendo al mismo y adaptándose a la resolución que se dictamine tan pronto ésta llegue a su conocimiento.

Si por olvido involuntario algún agricultor apareciera sin cupo, correspondiéndole en mayor o menor cuantía realizar entregas, lo pondrán las Alcaldías en conocimiento de este Servicio, supeditando la entrega de una de las fichas a la fijación de éste.

Se considerará como nulo todo impreso C-1 1944 que lleve enmienda o raspaduras, por lo cual, si al fijar los datos se sufriese error, inutilizarán y se llenará ñuevo impreso.

A continuación procederá el propio agricultor o persona a su ruego a completar el llenado de las demás casillas de la ficha C-1, firmando en las tablas núm. 1, así como el señor Secretario en el sitio correspondiente, el cual recogerá uno de los ejemplares C-1 para remitirlos a esta Jefatura, juntamente con el resumen municipal, debiendo realizar este envío *del 20 al 25 de Octubre*, es decir, en los cinco días posteriores a la fecha tope que se fija para admitir declaraciones; el otro ejemplar será entregado al agricultor.

Como en años anteriores, tienen derecho los señores Secretarios municipales a percibir del declarante, por el llenado completo de los impresos C-1 0,25 pesetas por ejemplar, siempre que realicen este trabajo a ruego del agricultor.

En el caso de que el declarante haya de pagar rentas o igualas en especie, se dividirá en dos la casilla «Para Consumo» y en la primera parte se anotará lo que se reserve para consumo de la explotación, y en la segunda lo que haya de pagar de rentas, debiendo anotar y acompañar al modelo destinado para su envío a esta Jefatura, cosido al mismo y en papel tamaño cuartilla, el nombre y apellidos a quienes se paga dichas rentas e igualas, así como los domicilios de éstos.

Declarada labor cultural el espigueo de las tierras, el Servicio Nacional del Trigo admitirá las pequeñas partidas de grano entregado por los espigadores, abonándolas al precio del cupo de entrega forzosa, mediando siempre la autorización nominal expedida por la Junta Agrícola, sin la cual se considera fraudulenta la posesión del grano. (Orden del Ministerio de Agricul-

tura del 15 de Junio de 1944 («*Boletín del Estado*» número 171).

Destino que viene obligado dar a la cosecha el agricultor

Para mayor claridad, a continuación transcribo literalmente lo ordenado en este aspecto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en el artículo 14 de su circular 472 (rectificada), *Boletín Oficial del Estado* de 1 de Agosto de 1944):

«Art. 14 Los agricultores destinarán sus cosechas, en primer lugar, a satisfacer las necesidades del cupo forzoso; en segundo lugar, dedicarán obligatoriamente para semilla la cantidad necesaria para sembrar como mínimo la superficie que les haya sido marcada este año por la Junta Agrícola Local. El resto podrán dedicarlo a consumo propio y de sus familiares y servidumbre doméstica, al de los obreros de la explotación y familiares de éstos; al consumo de sus ganados; al pago de rentas e igualas y, por último, a realizar la entrega voluntaria que deseen en el Servicio Nacional del Trigo. La cantidad mínima de trigo que deberán dedicar a la alimentación de los obreros de la explotación será de 100 kilos por persona y año.»

Se ruega a los señores Alcaldes y Secretarios, procedan a la mayor difusión posible de las presentes normas y colaboren en su ejecución y cumplimiento, consultando cuantas dudas pudieran presentarse a esta Jefatura, de la que recibirán toda clase de aclaraciones.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento por parte de los señores agricultores de esta provincia.

Segovia, 27 de Septiembre de 1944. El Ingeniero Jefe provincial, Enrique Vila Ochando.

1200

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 6 de Mayo de 1944.

En la ciudad de Segovia a seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación povincial, D. Alfonso Arroyo Zúñiga, D. Tomás Angulo de Blas, D. Juan Herrero Garrido y D. Arturo Acosta García, se reunieron en el salón de sesiones con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia de don José Riera Aisa, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Alberto Díez Navarro.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Disposiciones oficiales.—La Comisión acuerda quedar enterada de orden del Ministerio de Obras Públicas de fecha 20 de Abril último, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* número 119, por la que se encomienda al Consejo Directivo de Transportes por Carretera el estudio de los planos parciales de líneas de transportes de servicio público por trolebuses, oyendo a los Ayuntamienros y, en su caso a las Diputaciones provinciales afectadas.

Subsibio de lactancia.—Trescasas. La Comisión acuerda inscribir en el correspondiente turno de subsidio la petición que para lactancia mercenaria del niño gemelo Anastasio de Francisco Martián, solicita Tomás de Francisco, casado, jornalero y vecino de Trescasas.

Idem.—Garcillán.—Solicitado por Mariano Migueláñez Esteban, mayor de edad, casado, jornalero y vecino da Garcillán, subsidio para atender a la lactancia mercenaria de su hija gemela, Bernardina Migueláñez Sevillano, a la que la esposa del peticionario se ve imposibilitada de criar; la Comisión, teniendo en cuenta que el solicitante, pobre jornalero, cuenta con ocho hijos de menor edad y la esposa enferma, acuerda conceder, desde el momento, el subsidio de 30 pesetas mensuales para atender a la lactancia mercenaria de la niña gemela antes citada.

Maternidad provincial.—San Ildefonso.—La Comisión, accediendo a súplica de Salustiano Baciero, mayor de edad, casado, obrero y vecino de San Ildefonso, acuerda autorizar el ingreso y asistencia en Maternidad, como distinguida de 2.ª clase, de la esposa del suplicante Paulina Rodríguez, imponiendo al Sr. Baciero la obligación de abonar a los fondos provinciales cinco pesetas diarias por estancias, 50 por medicamentos y 125 por asistencia facultativa de su citada esposa en Maternidad.

Hospitalización de enfermos.—El Espinar.—Dada cuenta de instancia documentada que a la Diputación ha dirigido Raimunda Esquifino, mayor de edad, casada y vecina de El Espinar, solicitando autorización para ingreso y asistencia en el Hospital de la Misericordia de esta ciudad, de su esposo Fausto Tapia, gravemente enfermo; la Comisiòn, teniendo en cuenta la justificada necesidad de hospitalización y asistencia de dicho enfermo y la regular situación económica del mismo, acuerda autorizar el ingreso del citado paciente en el Hospital de la Misericordia, donde será asistido en concepto de enfermo de la provincia, imponiéndole la obligación de abonar a la Diputación 3 pesetas diarias en concepto de pago de parte del importe de las estancias que cause en dicho Hospital, aportación que efectuará en la Depositaria provincial tan pronto como, ya restablecido, cause baja en el repetido Hospital.

Idem.—San Ildefonso.—Dada cuenta de instancia que a la Diputación ha formulado Rosa Martín, casada, mayor de edad y vecina de San Ildefonso, suplicando autorización para que sea nuevamente admitida y asistida en el Hospital de la Misericordia su hija Rosa María Martín, de nueve años de edad y enferma de consideración, la Comisión, teniendo en cuenta la necesidad de hospitalización de la antedicha niña y la situación económica de los padres de ésta, acuerda autorizar el ingreso de dicha paciente en el indicado Hospital, imponiendo al padre de la misma don Maximiliano María Dominguez, la obligación de abonar a la Diputación dos pesetas diarias por las estancias que su hija enferma cause en el repetido Hospital de la Misericordia.

Beneficencia provincial.—La Comisión acuerda quedar enterada de los estados-resúmenes de alteraciones de personal acogido en la Residencia provincial, altas y bajas de enfermos mentales recluidos en el Sanatorio psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla y enfermos pobres de la provincia hospitalizados en el de la Misericordia de esta ciudad, duraute el pasado mes de Abril.

Idem.—Valladolid.—Segevia.—La Comisión, de conformidad en el artículo 192 del reglamento de la Residencia provincial, y accediendo a solicitud de Pedro Moreno García, mayor de edad y vecino de Valladolid, acuerda autorizar al Sr. Director de dicha Residencia para que, previas las formalidades reglamentarias, haga entrega a dicho solicitante del niño acogido Pablo Moreno García, huérfano de ambos padres y hermano del peticionario Pedro Moreno.

Alienados.—Cozuelos de Fuentidueña.—Dada cuenta de expediente instruído a instancia de Baldomera Frías Mate, mayor de edad, viuda, obrera manual y vecina de Segovia, solicitando à la Diputacién la reclusión y tratamiento, en Establecimiento adecuado, de su hermana Sarturnina Frías Mate, de 26 años de edad, soltera, huérfana y enferma de enajenación mental peligrosa, cuya enferma es natural de Cozuelos y reside accidentalmente en Segovia con la solicitante; la Comisión, teniendo en cuenta se han justificado en el expediente los extremos y circunstancias de necesidad y urgencia de internamiento y asistencia de la perturbada Saturnina en Establecimiento de carácter psiqiátrico, así como la pobreza de la misma y de su hermana solicitante, acuerda autorizar el ingreso de la repetida enferma Saturnina Frías Mate en el Sanatorio psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometida a tratamiento de observación por cuenta de los fondos provinciales.

Idem.—Valseca.—Dada cuenta de instancia que a la Diputación han dirigido los Sres. Alcalde, Juez Municipal y Párroco de Valseca, suplicando quede sin efecto la salida, con licencia trimestral, propuesta, del enfermo mental Andres Benito Luengo, casado y natural de dicho pueblo, ya que la estancia del perturbado antedicho en el indicado pueblo es peligrosa e inmoral, con perjuicio para el vecindario la Comisisión acuerda no ha lugar a lo solicitado.

Enfermos mentales-Contabilidad.—Segovia.—Dada cuenta de atento oficio que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Sr. Teniente Coronel Médico Director del Hospital Militar de esta Ciudad, haciendo presente a la Diputación su más profundo agradecimiento por las atenciones y facilidades otorgadas para el ingreso y asistencia en el Sanatorio psiquiátrico provincial de Nuesta Señora de la Fuencisla, del artillero 2.°, con servicio en la Academia de Artillería, Santiago Martínez Zafra, afectado de enajenación mental, cuyo enfermo ingresó en dicho Sanatorio el día 25 de Marzo último, causando baja el dia 1.° de Mayo actual; la Comisión acuerda quedar enterada y en conformidad con la manifestación del Sr. Teniente Coronel Médico Director del Hospital Militar, que por la Intervencios de Fondos provinciales se pase a la Administración de dicho Hospital Militar el cargo de 216 pesetas, importe de 36 estancias causadas por el soldado antedicho en el Sanatorio de Nuestra Señora de la Fuencisla, a razón de 6 pesetas estancia, cuyo cargo será compensado por dicha Administración.

Dementes-Contabilidad.--Segovia.-Dada cuenta de instancia que a la Diputación ha dirigido D. Tomás García Benito, mayor de edad casado, zapatero y vecino de San ildefonso, el que como representante de la enferma mental recluida en el Sanatorio psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, Manuela Villagrán del Barrio, ofrece la aportación a fondos provinciales de una peseta diaria para mejora de estancia de dicha enferma; la Comisión acuerda aceptar el ofrecimiento hecho por el Sr. García Benito, determinándole como obligación al solicitante el pago, en la Depositaría provincial, de una peseta diaria en concepto de mejoras de estancias de la antedicha enferma Manuela Villagrán, aportación que efectuará el Sr. García Benito por trimestres adelantados y a partir del día 1 de Mayo actual.

Caminos vecinales.—La Comisión acuerda designar al Diputado Gestor D. Arturo Acosta García, para que en unión del personal técnico de la Sección de Vias y Obras provinciales, proceda a la recepción definitiva de las obras de supresión de badenes y reparación del firme de los kilómetros 5 al 10,950 del camino vecinal «de Marugán a Abades», cuyas obras han estado a cargo del destajista D. Benigno Gómez Agudo.

Carreteras provinciales.-Dada cuenta de instancia que a esta Corporación ha remitido el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, con oficio de 14 de Abril último, cuya instancia ha sido dirigida a dicha primera autoridad por el Alcalde de Santa María de Riaza, acompañando a la misma la adhesión de la mayor parte de los vecinos de dicho pueblo, interesando la conveniencia de que la variante proyectada en la carretera de Ribota al límite de la provincia de Soria y que atraviesa dicho término, sea sustituída por otra que consideran menos gravosa por ocupar menos fincas; la Cómisión, visto el dictamen emitido por el Ingeniero Director de la Sección de Vias y Obras provinciales, acuerda comunicar al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para conocimiento del pueblo interesado, que como el coste de la obra a realizar calcula el Sr. Ingeniero se eleva a diez veces más, que digan si ellos harían la aportación por la diferencia.

Instalaciones eléctricas.—De conformidad con el dictamen emitido por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vias y Obras provinciales; la Comisión acuerda devolver informado favorablemente al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia, el proyecto presentado por D. Pablo Martínez Strong, como Director Gerente de la Sociedad «Salto del Olvido S. A.», solicitando autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica desde el «Salto del Olvido» a San Ildefonso, siempre que en la ejecución de dichas obras se cumplan debidamente las prescripciones fijadas en el reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo 1919.

Cédulas personales.—Presentada por D. Julio Montalbán Martínez, Recaudador del Impuesto de Cédulas personales de la Capital, la cuenta correspondiente al año de 1942, en período voluntario, importante el cargo, 150.757,23 pesetas y los ingresos hechos por cuenta de la misma 142.742,70 pesetas, justificadas con las correspondientes cartas de pago, y resultando el cargo y la data conformes con los antecedentes que obran en la Sección correspondiente; la Comisión, de conformidad con el dictamen emitido por dicha Sección acuerda prestar su aprobación a esta liquidación y que el saldo de 8.014,53 pesetas pendiente de cobro, que oportunamente pasaron a ejecutiva se exaccionen por esta vía, siempre que no se acredite ser fallidas mediante el oportuno expediente.

Recaudación de contribuciones.—Personal.—Concedida a esta Excelentisima Diputación provincial, por or-

den de 15 de Octubre de 1943, la recaudación de Contribuciones e impuestos del Estado, y siendo preciso llevar a cabo la organización de este Servicio en todos sus aspectos, en atención a que está ya muy próxima la fecha en que ha de tener efecto dicha cesión o traspaso; la Comisión, por unanimidad, acuerda nombrar Jefe de los Servicios de Recaudación al funcionario provincial D. Nicolás Sanz Santos, cuyas obligaciones y derechos se fijarán oportunamente en el reglamento que en su día apruebe la Corporación para regular la marcha y funcionamiento del precitado servicio de recaudación.

Recaudación.--Contribuciones.--La Comisión acuerda quedar enterada de atento telegrama que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Banco de Crédito Local de España, interesando la fecha en que debe ser constituído por aquella entidad el depósito de los títulos para responder esta Excma. Diputación de la gestión recaudatoria de las contribuciones e impuestos del Estado.

Contabilidad provincial.--Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación o sus Establecimientos que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros, según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superioras de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas o facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus impuestos; la Comisión acuerda aprobar las referidas cuentas y facturas, cuya relación asciende al importe líquido de 72.255,62 pesetas.

Contabilidad.-- Subvenciones.—La Comisión acuerda quedar enterada de atento oficio del Sr. Presidente de la Junta pro-Santiago de Clavijo (Logroño), interesando de esta Excelentísima Diputación un dibujo del escudo de la provincia y 500 pesetas importe aproximado del que se proyecta colocar en el decorado interior de la Basílica en unión de todos los restantes escudos de las demás provincias.

Contabilidad Provincial.—La Comisión acuerda aprobar cuenta jurada que presentan los señores Presidente y Secretario de la Corporación, importante 219,25 pesetas, por los gastos ocasionados en Madrid durante los dias 26 y 27 el Sr. Secretario, y 27 el Sr. Presidentente, del pasado mes de Abril, a donde se trasladaron para gestionar la forma de resolver la constitución de la correspondiente fianza para que la Diputación se haga cargo de la cobranza de las contribuciones del Estado y asistir además el Sr. Presidente a la Asamblea de Diputaciones convocada por el Banco de Crédito Local de España para el dia 27 del citado mes de Abril.

Contabilidad-Anticipos.—Vista la instancia que a la Corporación ha dirigido D. Jesús Torres Alvaro, solicitando le sea concedido el anticipo de dos mensualidades de su haber, amparándose en el derecho que le concede el Real Decreto de 16 de Diciembre de 1929, y considerando que el peticionario desempeña el cargo de plantilla de Maestro Panadero de la Residencia provincial con el haber anual de 5.500 pesetas; la Comisión acuerda acceder a la pretensión del Sr. Torres Alvaro, concediéndole el anticipo de 916,66 pesetas que reintegrará en 14 mensualidades a razón de 65,45 pesetas cada una de las 13 primeras y 65,81 la última.

Distribución de fondos.—De conformidad con la propuesta hecha por la Intervención de fondos provinciales; la Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones del mes de la fecha, importante 365.749,56 pesetas, autorizando a la Presidencia para que, dentro de dicha distribución ordene los pagos con la prelación que determinan las disposiciones vigentes.

Sociedad Colombófila.--Dada cuenta de atento oficio que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Presidente de la Sociedad Colombófila de Santander, remitiendo un ejemplar del *Boletín Colombófilo nacional* e interesando a la vez la concesión de un trofeo honorífico por parte de esta Diputación para los concursos que aquella sociedad organiza; la Comisión acuerda autorizar a la Presidencia para lo qne sea preciso respecto de esta cuestión.

Director.—Banda de Música.—La Comisión acuerda quedar enterada de atento oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, trasladando otro de la Dirección General de Administración Local, con el que devuelve expediente de depuración de don Emilio Bahillo Amor, Director de la Banda de Música de la Residencia provincial, interesado por aquella Dirección General.

Personal.—Voto de gracias.—La Comisión Gestora, por unanimidad, acuerda conceder un voto de gracias al Interventor de Fondos provinciales don Alberto Diez Navarro, por la extraordinaria y acertada labor que viene realizando al frente de la Intervención de esta Excma. Diputación, tanto para la liquidación del presupuesto ordinario de 1943, como para la formación de los extraordinarios que han sido preciso llevar a cabo por la misma.

Paso de trenes.—La Comisión acuerda quedar enterada de atenta carta que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Ingeniero Jefe de Explotación de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, participando que no les es posible acceder a la petición hecha por esta Corporación en 5 de Abril último relacionada con que los rápidos números 11 descendente y 12 ascendente establezcan parada en la estación de Coca por ser el pueblo más indicado, dentro de los de aquella Zona, para recoger el personal que por razones industriales y de comercio ha de trasladarse a la Capital.

Etiqueta.—La Comisión acuerda quedar enterada de atento telegrama que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Jefe de la Casa Civil de S. E. el Jefe del Estado y Generalisimo de los Ejércitos, expresando su sincero reconocimiento a esta Excma. Diputación por las manifestaciones de adhesión y gratitud expuestas a S. E. por la misma en reciente telegrama.

Y no habiendo más asunto de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, José Riera. El Secretario, L. Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla.

1283

Sesión de 16 de Mayo de 1944

En la ciudad de Segovia a dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados Gestores de la Excma. Diputación provincial, don Tomás Angulo de Blas, don Juan Herrero Garrido y don Arturo Acosta García, se reunieron en el salón de sesiones, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia de D. Alfonso Arroyo Zúñiga, Vicepresidente de la Corporación, por ausencia del propietario, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales D. Alberto Díez Navarro.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Vicepresidente, el Secretario dió lectura del acta de la última celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Enfermos mentales.—La Comisión acuerda quedar enterada de oficio del Sr. Administrador del Sanatorio psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, en el que participa que el día 6 de Mayo corriente se fugó de dicho Sanatorio el enfermo mental Luis Romero Aparicio, natural de Segovia.

Maternidad provincial.—La Comisión acuerda ratificar el ingreso y asistencia en Maternidad de las enfermas casadas María Rubio Sánchez, de Santovenia (Jemenuño); Lucia Rincón Manso, de Segovia, y Josefa Hernanz Heredero, de Valverde del Majano, las que, en grave estado y como caso urgente, fueron admitidas en dicha Maternidad, y cuya asistencia se determina gratuita por haberse justificado la pobreza de dichas pacientes, la de sus esposos respectivos y familias.

Idem.—Nava de la Asunción.—La Comisión, accediendo a solicitud de Valeriano Centeno, casado y vecino de Nava de la Asunción, acuerda autorizar el ingreso y asistecia en Maternidad de la esposa de dicho interesado Crisanta Barbado, gravemente enferma, en concepto de distinguida de 1.ª clase, imponiendo al Sr. Centeno Pascual, la obligación de abonar a la Diputación 10 pesetas diarias por estancia, 100 por medicamentos y 500 por la asistencia facultativa en la operación quirúrgica que fué preciso practicar a la eferma Crisanta Barbado.

Biblioteca.--Dada cuenta de carta circular que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido don Andrés Herranz, Director de la Asociación creada para el fomento de los estudios bíblicos en España, ofreciendo la revista titulada «Cultura Bíblica», cuya suscripción anual importa 12 pesetas; la Comisión acuerda hacer tres suscripciones a la citada revista «Cultura Bíblica» para que la Excma. Diputación cuente con tres ejemplares de tan interesante obra.

Maquinaria.-Automóviles.--De conformidad con lo informado por la Dirección de Vías y Obras provinciales en propuesta hecha por el Jefe del parque de maquinaria, para que se adquiera una batería con destino a la furgoneta-ambulancia SG. 1810 al servicio del Sanatorio psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, cuyo coste aproximado ascenderá a 300 pesetas; la Comisión acuerda que se adquiera la batería de referencia según interesa la Dirección de Vías y Obras.

Idem.—Idem.—La Comisión acuerda que pasen a informe de Intervención propuesta del Jefe del parque de maquinaria de la Corporación, informadas por la Sección de Vías y Obras provinciales y relacionadas con la adquisición de una corona y un piñón de ataque para la diferencial de coche Fiat (Ambulancia) SG. 1810 y varias piezas de recambio para el coche marca Fiat 1.500 SG. 1831.

Accidentes del Trabajo.--Visto el imforme emitido por el Jefe del Negociado de Cuestiones Sociales, relacionado con el accidente ocurrido al obrero Serviliano Monjas Ayuso, de Anaya, cuando se hallaba trabajando por cuenta de la Diputación en el camino vecinal «de Anaya a la carretera de Segovia a Arévalo», la Comisisión acuerda:

1.º Hacerse solidaria la Corporación provincial, a los efectos reglamentarios, de dicho accidente.

2.º Reconocer al lesionado Serviliano Monjas Ayuso, el derecho a percibir la indemnización de las tres cuartas partes de su jornal de 20 pesetas que venía disfrutando en el momento de ocurrir el accidente hasta el día 3 del corriente en que fué dado de alta, cuyos devengos (105 pesetas) deberán efectuarse en la misma forma y plazo que venían realizándose con cargo a las obras de conservación del camino vecinal subvencionado, y

3.º Que se interese del referido Medico D. Daniel Martín, la presentación de la minuta de honorarios devengados en la asistencia al lesionado que manifiesta son 35 pesetas para su abono por la Corporación.

Bienes provinciales.—Quitapesares.—Dada cuenta de atenta carta que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido, con fecha 8 del actual, el Abogado de Madrid D. A. Martínez Pardo, como ampliación a la correspondencia que sostuvo con dicha Presidencia en los meses de Junio, Agosto y Septiembre de 1942, dando cuenta de las gestiones que ha realizado y está realizando para conseguir que la sexta parte de la finca de Quitapesares, pase a ser propiedad de la Excma. Diputación, sin más desembolso, según indicaba en su carta de 5 Agosto de 1942, que las 166.666,66 pesetas que corresponde a dicha sexta parte; la Comisión acuerda quedar enterada de la precitada carta y que por la Presidencia se sigan las gestiones oportunas para llegar a un acuerdo, y en caso contrario, a la expropiación forzosa.

Caminos vecinales.—Visto el dictamen emitido por la Dirección de Vias y Obras provinciales; la Comisión acuerda aprobar la liquidación de las obras que por el sistema de administración y mediante destajo se han efectuado en la reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 del camino vecinal «de Navares de las Cuevas a la carretera de Segovia a Boceguillas», importante dicha liquidación 60.955, 31 pesetas.

Idem.—Dada cuenta de instancia que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido D. Enrique Barrionuevo Sánchez, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 7,352 del camino vecinal «de Bernardos a Navas de Oro», participando que en ejecución de los trabajos de inversión y consolidación de los materiales, ha sufrido una grave avería la máquina apisonadora empleada en los mismos sin que por el momento se les facilite otra por la Jefatura de Obras Públicas, solicitando, como consecuencia, una prórroga hasta el mes de Septiembre próximo para reanudar los trabajos; la Comisión, de conformidad con lo informado por la Dirección de Vías y Obras provinciales, acuerda suspender las precitadas obras hasta el 15 de Septiembre próximo, desde cuya fecha deberán reanudarse para que queden terminadas totalmente el día 1.º Noviembre del coriente año.

Idem.—Visto el informe emitido por la Dirección de Vias y Obras provinciales en oficio que a la Corporación ha dirigido la Alcaldía de Nava de la Asunción, interesando la reparación de los hectómetros 7, 8, 9 y 10 del kilómetro 12 del camino vecinal «de Migueláñez a Nava de la Asunción», la Comisión, de conformidad con dicho informe, acuerda:

1.° Que la reparación solicitada por la Alcaldía de Nava de la Asunción se llevará a efecto inmediatamente que haya disponibilidad de crédito a este fin.

2.° Que con referencia a la parte de obra de la travesía del pueblo, debe ésta correr a cargo del Ayuntamiento interesado, en este caso Nava de la Asunción, quien ordenará, con la brevedad posible, se proceda al acopio de la piedra que por el personal de Vías y Obras será fijada, en cuanto se hallen dispuestos a verificarlo, requisito previo para poder realizar la inversión y consolidación de los materiales en dicha travesía.

Carreteras provinciales.—No habiéndose producido reclamación alguna contra D. Matias de Santos Martin, vecino de Muñoveros y contratista de las obras de reparación del firme y supresión de badenes de los kilómetros 1 al 5,200 de la carretera provincial «de San Ildefonso a Peñafiel», por débitos contraídos con motivo de dichas obras, la Comisión, de conformidad con el d ctamen emitido por la la Sección de Vias y Obras provinciales, acuerda devolver al citado contratista la fianza definitiva importante 3.620,14 pesetas, que constituyó para responder de las precitadas obras, quedando por consiguiente exento de responsabilidad alguna el contratista D. Matías de Santos MartIn.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoría, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Alfonso Arroyo.—El Secretario, L. Sanchez de Toledo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Con esta fecha han sido aprobados, como definitivos, los tipos evaluatorios resultantes de los trabajos de Catastro realizados en los términos municipales de la Losa, Olombrada y Otones de Benjumea, de esta provincia; dichos tipos evaluatorios con sus elementos integrantes estarán expuestos al público durante un plazo de quince días en los respectivos Ayuntamientos, para que los particulares y entidades interesadas puedan examinarlos e interponer ante esta Jefatura provincial de Catastro las reclamaciones que juzguen oportunas.

Las equivalencias de las clases locales, en las distintas calificaciones, con las del cuadro provincial de cultivos y aprovechamientos de carácter agrícola publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 26 de Mayo de 1943, son las siguientes:

TERMINO MUNICIPAL DE LA LOSA

Prado de riego: 1.ª y 2.ª, equivalentes a 6.ª y 7.ª; 3.ª y 4.ª, equivalentes a 4.ª y 6.ª de pradera.
Cereal riego: 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 7.ª, 9.ª y 12.ª
Cereal secano: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª, equivalentes a 6.ª, 9.ª, 13.ª, 18.ª y 22.ª
Dehesa de pastos: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª, equivalentes a 2.ª, 3.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 11.ª

TERMINO MUNICIPAL DE OLOMBRADA

Cereal riego: Unica, equivalente a 6.ª
Cereales y tubérculos: Unica, equivalente a 5.ª
Cereal secano: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª, equivalentes a 3.ª, 6.ª, 9.ª, 13.ª y 19.ª
Viña: 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 7.ª, 9.ª y 11.ª
Prado de riego: Unica, equivalente a 7.ª
Pradera: 1.ª y 2.ª, equivalentes a 4.ª y 15.ª
Era: Unica, equivalente a 3.ª de cereal secano.

TERMINO DE OTONES DE BENJUMEA

Era: Unica, equivalente a 3.ª de cereal secano.
Cereal secano: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª, equivalentes a 3.ª, 6.ª, 10.ª, 14.ª, 16.ª, 18.ª y 21.ª
Viña: Unica, equivalente a 4.ª
Viña nueva: Equivalentes a 6.ª, 10.ª y 14.ª de cereal secano.

Por lo que se refiere a los aprovechamientos forestales, los elementos integrantes de los tipos imponibles que gravan dicha riqueza en los términos anteriormente citados, son los siguientes:

Calificación y subcalificación	CLASES local	CLASES de zona	UTILIDADES Renta	UTILIDADES Ganado de renta	Líquido imponible	Superficie
TERMINO MUNICIPAL DE LA LOSA						
Pastizal	U.ª	6.ª	6,25	6,87	12	94-67-92
Monte bajo	U.ª	6.ª	27,62	5,92	34	92-04-53
Pinar maderable	U.ª	6.ª	97,06	2,32	99	11-13-73
Monte público 152	U.ª	Cuenta especial de monte P.			31	11-81-88
TERMINO MUNICIPAL DE OLOMBRADA						
Pinar albar	U.ª	4.ª	79,58	0,94	80	60-42-15
Arboles de ribera	U.ª	3.ª	286,61		287	23-20
Pastizal	U.ª	7.ª	4,25	4,67	8	27-39-70
TERMINO MUNICIPAL DE OTONES DE BENJUMEA						
Pastizal	U.ª	6.ª	6,25	6,87	12	15-14-15
Monte bajo encinar	U.ª	5.ª	37,61	7,11	45	6-18-80

Segovia, 29 de Septiembre de 1944.—El Ingeniero Jefe provincial, Antonio Elías.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2083

VALLELADO

Instruído expediente de suplementos de créditos importante 5810 pesetas para incrementar la consignación de varios capítulos y artículos del presupuesto vigente, los que habrán de cubrirse con las resultas del ejercicio liquidado del año último y cuyas obligaciones inaplazables constan en aquél, queda expuesto al público dicho expediente en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, durante el cual pueden presentarse cuantas reclamaciones u observaciones tengan por conveniente contra el mismo.

Vallelado, 26 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, Vicente Alvarez.

2079

NAVARES DE ENMEDIO

La cobranza del repartimiento general de Utilidades, 1.° y 2.° trimestre, tendrá lugar por el Recaudador municipal, durante los días 16 y 17 del mes en curso, durante las horas reglamentarias, por la que se invita a los contribuyentes, tanto del pueblo como forasteros comprendidos en el mismo, para que satisfagan sus cuotas, haciendo la advertencia expresa que los períodos de apremio y ejecutiva, seguirán los trámites y plazos prefijados en el Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navares de enmedio a 28 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, Julián de Frutos.

2085

MATABUENA

Instruído expediente de suplemento de crédito sin trasferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Matabuena a 27 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, Bonifacio Gil.

2069

MONTEJO DE AREVALO

ANUNCIO

Presentadas y aprobadas provisionalmente las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1943, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes de este término puedan examinarlas libremente y formular los reparos y observaciones que contra las mismas crean justas, conforme a lo dispuesto en los artículos 579 del Estatuto Municipal vigente y 126 del reglamento de hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Montejo de Arévalo a 23 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, Gerardo Escobar.

EDICTOS

Aprobado por la Comisión de Hacienda de los pueblos que a continuación se expresán, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento, juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos, en las Secretarías municipales por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 5.° del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

Valtiendas.
Vallelado.
Aldeanueva del Codonal.
La Matilla.
Valleruela de Pedraza.

2078

Confederación Hidrográfica del Duero
Jefatura de Aguas

Conducción de Agua para abastecimiento de Mata de Cuéllar (Segovia)

CONCURSO

La Jefatura de Aguas de la Confederacion Hidrográfica del Duero, haciendo uso de las facultades que le confieren los Decretos de 16 de Febrero de 1932 y 4 de Junio de 1940, anuncia concurso de destajo de dichas obras.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día 19 de Octubre a las doce horas, en las oficinas de la citada Jefatura (calle del Muro núm. 5, Valladolid), en presencia del Ingeniero Jefe o persona en quien delegue.

El proyecto, los cuadros de precios y pliegos de condiciones particulares y económicas estarán de manifiesto en el mencionado local durante el plazo de presentación de proposiciones.

Dichas proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de la clase que corresponda.

La presentación de proposiciones se hará en pliego cerrado, en el local de la Jefatura de Aguas de esta Confederación en horas hábiles de trabajo, antes de las doce horas del día 18 de Octubre o utilizando el servicio de Correos.

Serán excluídos los pliegos impuestos en Correos después del día 17 de Octubre y los que lleguen después de la apertura de pliegos.

La adjudicación del concurso se efectuará con arreglo al Decreto de 16 de Febrero de 1932 y disposiciones reglamentarias, pudiéndose declarar desierto o adjudicarse discretamente, a juicio de la Administración.

Las empresas, compañias o sociedades que pudieran presentarse al concurso, están obligadas al cumplimiento del Decreto núm. 2413 de 24 de Diciembre de 1928.

Igualmente están obligados los licitadores a cumplir con lo dispuesto en el Decreto núm. 744 de 6 de Marzo de 1929, en la parte consignada en el pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso.

El importe de las obras de este destajo será de noventa y cinco mil pesetas (95.000,00).

El plazo de ejecución de las mismas será de cinco meses, de acuerdo con el pliego de condiciones del concurso.

Para tomar parte en el concurso será necesario depositar en la pagaduria de la Jefatura de Aguas de la Confederación una fianza provisional de mil novecientas pesetas (1.900,00), que serán de abono para la fianza definitiva.

Todos los gastos que origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 29 de Septiembre de 1944.—El Ingeniero 2.° Jefe de Aguas, Firmado.

IMPRENTA PROVINCIAL